

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Prorrógase el plazo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza n° 1.628/07, por el término de seis (6) meses a partir de la aprobación del proyecto por parte de la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires para la construcción de las lagunas aireadas facultativas que ejecutará la firma ECOAVE S.A.-

ARTICULO 2°.-Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PEREZ A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.-

Firmada: Eva Silvia Cardelino. Presidente HCD. Silvina A. Millán. Secretaria HCD.-

Registrada bajo el n° 1675 con fecha 03/10/07.-